

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 048-2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE.

CONTRATO No.	048-2022
CLASE DE CONTRATO	DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, AGOSTO 02 DE 2022
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE C. C. No. 91.076.767 de San Gil Dirección: Carrera 19 No. 19-35 Villa de Alcalá. San Gil – Santander Celular: 3007174760 Email: edwinldlt@gmail.com
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS ESPECIALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.076.767 de San Gil, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 048-2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE.

los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que en las instituciones prestadoras de servicios de salud se hace obligatorio garantizar la seguridad de los pacientes, en Colombia para garantizar esa seguridad y operadores que están en contacto con los dispositivos médicos y aumentar la calidad de la atención en salud, se han dictado normas que hacen necesarios y obligatorios los procesos de gestión tecnológica. **3)** Que estas instituciones deben entre otras funciones, vigilar, controlar, y verificar el proceso de mantenimiento de la dotación e infraestructura hospitalaria, basados en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”, en especial lo referente a los mantenimientos de los equipos biomédicos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible. Dicha norma establece la obligatoriedad que cada institución de Salud planee y ejecute en cabeza del Gerente de la Institución un “Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último cuando no esté definido por el fabricante” **4)** Que sumado a lo anterior, la Resolución 3100 de 2019 establece para el estándar de dotación “El mantenimiento de los equipos biomédicos es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas. Este mantenimiento puede ser realizado directamente por el prestador de servicios de salud o mediante contrato o convenio con un tercero”. **5)** Que por lo anterior y como toda Entidad de Salud, se requiere el servicio de mantenimiento de los equipos biomédicos, odontológicos, equipos industriales y bienes muebles pertenecientes al Sanatorio de Contratación E.S.E., para dar cumplimiento a la normatividad legal anteriormente mencionada. **6)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **7)** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por la Jefe de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. de fecha veintisiete (27) de julio de 2022. **8)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de servicios de mantenimiento técnico, preventivo y correctivo sin repuestos especiales a los equipos biomédicos e industriales de propiedad del Sanatorio de Contratación E.S.E., la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón a que no se requiere la obtención de varias ofertas. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 22-000329 de fecha 29 de julio de 2022,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 048-2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE.

expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **10)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa al ingeniero **EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.076.767 de San Gil, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **11)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS ESPECIALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA-ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: **ALCANCE DEL OBJETO: a)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos e Industriales en las áreas de consulta externa, enfermería, urgencias, clínica, laboratorio clínico, rayos X, farmacia, odontología, esterilización, fisioterapia, vacunación, albergues, ambulancias y sala de partos del Sanatorio de Contratación E.S.E. y puesto de salud en corregimiento de San Pablo. **b)** Mantener actualizadas las Hojas de vida de los equipos biomédicos e industriales de acuerdo con el plan de mantenimiento y los lineamientos establecidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en la Salud SOGCS y el Sistema de Integrado de Gestión del Sanatorio de Contratación E.S.E., de forma física y digital. **c)** Entrega de informes y reportes mensuales de las acciones preventivas y de avance del Plan de Mantenimiento y los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad y por el INVIMA del Sanatorio de Contratación E.S.E. **d)** Presentar al supervisor el cronograma de capacitación para el buen manejo de los equipos Biomédicos. **e)** Realizar capacitación o asesoría para la implementación institucional del Programa de Tecno-vigilancia al personal que opera equipos biomédicos. **f)** Realizar dos capacitaciones al personal asistencial que manipula los equipos biomédicos del Sanatorio de Contratación E.S.E en el año. **g)** Elaborar y actualizar el inventario de los Equipos Biomédicos e Industriales de manera digital y de fácil acceso. **h)** Elaborar la base de datos de los equipos Biomédicos e Industriales existentes en la Entidad clasificándolos por el riesgo, marca, modelo, serial y demás datos necesarios y socializarlo al supervisor del contrato. **i)** Elaborar y presentar el cronograma y plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos e Industriales de manera física y digital, el cual deberá presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y socializar con el supervisor del contrato. **j)** Realizar como mínimo dos visitas mensuales para ejecución del plan de mantenimiento. **k)** Elaborar el protocolo de adquisición y disposición final de los equipos biomédicos e Industriales y socializarlo con el personal asistencial y supervisor del contrato. **l)** Apoyar en la realización de los protocolos, procedimientos para dar de baja equipos que ya cumplieron su vida útil. **m)** Prestar apoyo en la elaboración y socialización del protocolo de limpieza y desinfección de los Equipos Biomédicos e Industriales. **n)** Brindar apoyo y asesoría para la formulación de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 048-2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE.

la compra de sustancias químicas para el proceso de limpieza y desinfección de los equipos Biomédicos y así mismo brindar capacitación al personal asistencial y Trabajadores Oficiales para el buen manejo de dichas sustancias químicas.

o) Asistir o estar dispuesto mediante comunicación electrónica, telefónica en eventos que se requieran de forma extraordinaria de urgencias en ocasión de un mantenimiento correctivo o de brindar las instrucciones para el buen funcionamiento de un equipo prioritario en los servicios de la entidad. **p)** Apoyar para la presentación de estudios o proyectos de equipos biomédicos cuando el Sanatorio de Contratación lo requiera ante solicitud de los entes externos como secretaria de salud municipal, departamental, Ministerio de Salud y Gobernación de Santander. **q)** Apoyar a la Gerencia en el proceso para la adquisición y compra de equipos Biomédicos, cuando haya lugar a ello. **r)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE. FORMA DE PAGO:**

Valor que se cancelará mediante cinco (05) pagos parciales cada uno por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 2.100.000, oo) M/Cte.**; para los pagos se requiere presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

CLAUSULA QUINTA-DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.:**

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b).** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **c)** Al finalizar el contrato hacer entrega de la dependencia con los respectivos inventarios (físicos, documentales y digitales), conforme a los formatos establecidos por la entidad para este proceso. **d)** Al finalizar el contrato acreditar la paz y salvo en formato establecido por la entidad para la respectiva liquidación del contrato. **e)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2022, Rubro A.-02-02-02-008-007-01 servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados maquinaria y equipo, de conformidad con el Certificado de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 048-2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE.

Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 22-00329 de fecha 29 julio de 2022, expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios será efectuada por el funcionario encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA DECIMA SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le pagara el pago correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 048-2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE.

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el dos (02) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ
Gerente
Sanatorio Contratación E.S.E.

EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE
C.C. No. 91.076.767 de San Gil
Contratista.

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	